

12
 Su Voluntad, que el Lizo D. Pines Landa
 tenga el fecho de Meconeg. de las matras, conal
 de gerintendencia de rentas reales, y sus Consumados
 con los oñidos de Justicia y Juari dizon civil y Crimi
 nales, Alcaydías, y Alcazares, para quando el Pravo
 quando empizen a Carera desde el que fuere dezuado en
 ellos y por el mismo tiempo que goarnu nore promuyen el as
 fendo o fecho, si que pueda formar a pravo se pasado
 el año de su Magestad, y con talidad si anando
 y luego vira estam casta se apuarden otros mandam.
 en quada parallo o rudi leguana a alguna Saucend
 de nudo en nudo a honora a lumbra tenen
 goni Carera de la Señada Cía. de Villenas y Vi
 llas de Alemania, de ley por, y subterno, y de nudo
 para el nudo. Este fecho, y concurra mi Justicia por
 si y sus oñidos, que es mi Ma. que en los espas
 de oñidos de Alcaydías y Alcazares y otros alanos
 los quada de nudo, quitan y fomen quando am demu
 y a la consumada de mi Justicia Conuene, y a le
 nudo de Alcaydías y Alcaydías y causas civiles y Criminales
 en Causa Ciudad y Villas con pendientes, y a
 nudo todo el tiempo que tubiere este o fecho, y llan
 los de nudo y la lenda al getenerientes, y para que
 la de nudo as todos oca fomen Conel, y de nudo el
 favor de nudo que tubiere nudo, con nudo
 personas y gente sea que en ello lea par nudo
 poner en nudo nudo nudo que o para nudo
 de nudo de nudo ante o fecho, y de nudo par
 de nudo caso, que por nudo de nudo al nudo
 nudo, no obstante quales quier leyes estatutos
 y costumbres quaxera de ello tengadi mandado